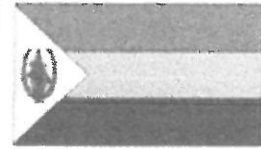




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 001-2024-MDJ/GIDT

Jesús, 08 de enero del 2024

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

VISTO:

El Informe N° 001-FOH/SGEP-MDJ, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos-ingeniero Fredy Ortiz Huamán, el informe N° 01-2024-JMPC-MDJ/ING.TÉCN, de fecha 05 de enero del 2024 emitido por el Ing. John Michael Pajares Cardozo, ingeniero técnico de sub gerencia de estudios y proyectos.

CONSIDERANDO:

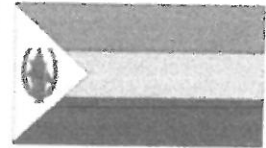
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, así mismo el artículo 6° establece: *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de alcaldía N°245-2023-MDJ/A, artículo segundo : "delega al Gerente de Infraestructura la facultad administrativa y resolutive de aprobar expedientes técnicos para ejecución de Obra por Contrata o administración directa , y de servicios de mantenimiento de infraestructura; así mismo , en el caso de servicio de mantenimiento de infraestructura se ejecuten por administración directa, aprobar las adicionales ,deductivas y demás modificaciones que fueran necesarias".

Que, mediante Informe N° 001-2024-FOH/SGEP-MDJ, de fecha 05 de enero del 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos Ing. Fredy Ortiz Huamán, a través del cual, remite expediente de mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE SAN ISIDRO-TRANCA I HASTA LA IEGECOM CÉSAR VALLEJO EN EL CASERIO TRANCA I, DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", a realizarse con mano de obra con un presupuesto total de S/6,398.09 (seis mil trescientos noventa y ocho con 09/100 SOLES) mismo que será ejecutado bajo la modalidad de ejecución ADMINISTRACION DIRECTA. Siendo la Unidad ejecutora: Municipalidad Distrital de Jesús. Y su Financiamiento: Municipalidad Distrital de Jesús, con un plazo de ejecución de 16 días Calendarios. (...), para evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo	S/ 6,079.49
Gastos generales	S/318.60
Total	S/ 6,398.09

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE SAN ISIDRO-TRANCA I HASTA LA IEGECOM CÉSAR VALLEJO EN EL CASERIO TRANCA I, DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por consiguiente, su ejecución de dicha actividad. La ejecución será mediante la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA. El informe técnico está



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



sustentado por los siguientes documentos: Memoria descriptiva, planillas de metrado, presupuesto, Etc. Los mismos que forman parte de la presente resolución.

El costo total del mantenimiento con precios vigentes al mes de enero del 2024 es según el siguiente detalle:

Costo Directo	S/6,398.09
Total Presupuesto	S/6,398.09

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub gerencia de Estudios y proyectos, asesoría legal, y demás unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, a fin de que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

Ing. José L. Cáceres Sajami
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA